

*Resolucion de 18 de junio de 1852 declarando que los veinticinco años que la ley exige para ejercer el oficio de Asesor basta que sean comenzados.*

El Director del Estado de Nicaragua á sus habitantes —  
Por cuanto la Asamblea Legislativa ha resuelto lo siguiente.—El Senado y Cámara de Representantes del Estado de Nicaragua constituidos en Asamblea

### RESUELVEN.

Artículo único. Los veinticinco años que la ley exige para ejercer el oficio de Asesor, basta que sean comenzados.

Dado en el Solon de sesiones de la Cámara de Representantes. Managua, junio 8 de 1852 —José Joaquin Cuadra R. S —José Mariano Bolaños R. S—Al Poder Ejecutivo —Sala del Senado Santiago de Managua, junio 14 de 1,852.—José de Jesus Alfaro S S — Juan Guerra S S ~  
Por tanto: ejecútese—Managua, junio 18. de 1852 — José Laureano Pineda ~Al Señor Licenciado Don Pedro Zeledon Ministro interino del despacho de relaciones y gobernacion